AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nit. 900.045.408-1

RESOLUCION No. 32
(29 ENE. 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2018

El Gerente de la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S. A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 64 de los Estatutos de la empresa,

CONSIDERANDO:

a) Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

b) Que el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, establece que Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

c) Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y su Decreto Reglamentario No 103 de 2015, tienen como objeto, regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

d) Que a través del acta No. 1 del 26 de enero de 2018 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se aprobó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

e) Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. para la vigencia 2018, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Planeación Empresarial, dispondrá lo necesario para su consolidación y que los documentos que componen el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, sean publicados y socializados a cada una de las dependencias, a través de los medios de información y comunicación empresariales.

ARTÍCULO TERCERO: Los responsables de los procesos asociados a las acciones a implementar, deberán cumplir con las actividades y cronogramas establecidos, así como realizar el monitoreo continuo a su cumplimiento, a fin de detectar oportunamente desviaciones e implementar correctivos de manera oportuna. La evaluación de las actividades, su nivel de cumplimiento y evidencias deberán remitirse a la Dirección de Planeación Empresarial para su consolidación, previa remisión a la Unidad de Control de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO La Unidad de Control de Gestión será la responsable de efectuar el seguimiento y control a la implementación, y validar los avances de las actividades contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 29 ENE. 2018

SERGIO AMARIS FERNANDEZ
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Hernán Darío Hernández Zúñiga	29-01-2018	
Revisó	Alfredo Garcés Echeverry	29-01-2018	
Aprobó	Erika Osorio Cardona	29-01-2018	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma			

AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nit. 900.045.408-1

RESOLUCION No. 33
(29 ENE. 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

El Gerente de la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S. A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 64 de los Estatutos de la empresa,

CONSIDERANDO:

a) Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

b) Que el Artículo 269 de la Carta Política estipula que: "En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

c) Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

d) Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

e) Que el Decreto 943 de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, y en su Manual Técnico define su estructura, estableciendo dentro del Módulo de Planeación y Gestión, el componente administración del Riesgo.

f) Que el componente Administración del Riesgo se define como el conjunto de elementos que le permiten a la empresa identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

g) Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece que cada entidad deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigar esos riesgos.

h) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, en su dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación, define la responsabilidad de formular los lineamientos para la administración del riesgo.

i) Que a través del acta No. 1 del 26 de enero de 2018 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se aprobó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, del cual la gestión del riesgo es uno de sus componentes.

j) Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Mapa de Riesgos Institucional que integra los riesgos de gestión y los riesgos de corrupción.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE el Mapa de Riesgos Institucional para la vigencia 2018 de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGUESE el Mapa de Riesgos Institucional a todos los trabajadores de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. a través de los medios internos de comunicación (Intranet, web), charlas informativas, así como la socialización al interior de cada uno de los procesos por parte de los líderes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 29 ENE. 2018

SERGIO AMARIS FERNANDEZ
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Hernán Darío Hernández Zúñiga	29-01-2018	
Revisó	Alfredo Garcés Echeverry	29-01-2018	
Aprobó	Erika Osorio Cardona	29-01-2018	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma			